

SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Para proveer.

Cali, 03 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00282-00

Auto Interlocutorio No. 1018
Cali, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G.P.; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 Ibidem.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 422, 430 y 431 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT 890.903.938-8, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.617 y; en **CONTRA** de **JAMER ALBERTO BOLAÑOS ROJAS**, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.504.121 para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero y, en el de diez (10) días proponga excepciones de mérito, término que corre de manera simultánea:

1. PAGARE No. 600107253:

a. Por la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVOS M/CTE (\$ 112.789.947,00) por concepto de saldo capital insoluto, con fecha de vencimiento 05 de febrero de 2021.

b. Por los Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 06 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal anterior.

2. Pagaré No. 600106393

a. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CERO CTVOS M/CTE (\$ 22.820.161,00) por concepto de saldo capital insoluto, con fecha de vencimiento 23 de febrero de 2021.

b. Por los Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 24 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal anterior.

3. Por las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, este proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Comunicar a la DIAN, para dar cumplimiento al art. 630 del Estatuto Tributario. Envíese el oficio correspondiente.

TERCERO: Tener a la doctora ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ, con cédula No. 1.018.461.980 y T.P. 281.727 del CSJ, como endosataria en procuración de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E2

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3740add8100ecbf7ad6707401a86dd023babac21b62100b5a1afd18a6fbb7f5

Documento generado en 03/08/2021 03:25:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**